

COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 380 DEL 2001

Por la cual se homologa el terminal de telefonía celular marca Motorola P8190

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 19 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 19 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "Determinar estándares y certificados de homologación internacionales y nacionales de equipos, terminales, bienes y otros elementos técnicos indispensables para el establecimiento de redes y la prestación de servicios de comunicaciones aceptables en el país, así como señalar las entidades o laboratorios nacionales autorizados para homologar bienes de esta naturaleza".

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones también tiene la función de homologar de manera directa diferentes equipos o terminales para su posterior conexión a la red de telecomunicaciones del Estado.

Que mediante Resolución 206 del 2 de Febrero del 2000, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el Coordinador General, la función de expedir certificados de homologación, contenida en el numeral 19 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999.

Que mediante comunicación del día 12 de marzo del 2001, radicada bajo el número 300894, la empresa MOTOROLA DE COLOMBIA LTDA solicitó a la CRT la homologación del equipo terminal de telefonía celular P8190, fabricado por la empresa MOTOROLA INC.

Que una vez enviada la totalidad de los documentos e información, la CRT verificó que la solicitud presentada por la empresa MOTOROLA DE COLOMBIA LTDA, cumple cabalmente con los requisitos establecidos en el artículo tercero de la Resolución 0606 de 1994 proferida por el Ministerio de Comunicaciones, tal y como lo señala el memorando del 28 de marzo del 2001, suscrito por los funcionarios designados para tal fin, el cual hace parte integrante de esta resolución.

Que el Comité de Expertos Comisionados, tal como consta en el Acta No. 264 del 17 de abril del 2001, aprobó la expedición de la presente Resolución, por lo que,

N.A.
Que

RESUELVE

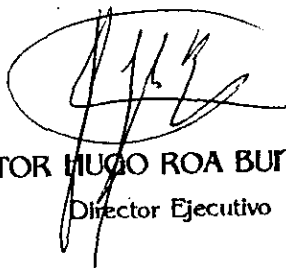
ARTICULO 1. Homologar en forma específica el equipo terminal de telefonía celular P8190 de la empresa MOTOROLA INC, presentado por la empresa MOTOROLA DE COLOMBIA LTDA que opera como un terminal de la red de TMC, en las bandas de frecuencia atribuidas al Servicio de Telefonía Móvil Celular.

ARTICULO 2. La alteración de las características técnicas de los aparatos terminales homologados o las de sus signos de identificación, será causal de sanción impuesta por el Ministerio de Comunicaciones en los términos previstos en los artículos 52 y 53 del Decreto Ley 1900 de 1990.

ARTICULO 3. Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la empresa MOTOROLA DE COLOMBIA LTDA, o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 ABR. 2001



NESTOR HUGO ROA BUITRAGO
Director Ejecutivo

SSR
Rad. 300894-300979